SEREMI
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DPP 75/2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Nº 0308

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA DE RUT 28.062.955-3, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 21 SEP 2026

VISTOS:

a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;

c) La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;

d) La Circular N° 5, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2026;

e) El Oficio Electrónico N° 1661, de fecha 04.09.2026, del Director (S) del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 28.062.955-3 quien presenta una urgente necesidad habitacional;

f) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

g) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, don **Diego Armando Patiño García**, Cédula de Identidad **N° 28.062.955-3,** requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo,** debido a que presenta una urgente necesidad habitacional derivada de una situación social compleja, lo cual se encuentra debidamente descrito y respaldado en los documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra e) de los Vistos;

b) Que don Diego Patiño García y su grupo familiar enfrentan una situación de urgente necesidad habitacional, de la cual no pueden salir por sus propios medios, dado que sus ingresos son insuficientes para generar el ahorro que les permita acceder al arriendo de una vivienda en condiciones regulares. A ello se suma que la pareja de don Diego debe enviar periódicamente dinero para sus hijos de 8 y 14 años, quienes se encuentran al cuidado de familiares en Colombia;

c) Que actualmente, el grupo familiar habita una vivienda pequeña, sin diferenciación de recintos, ubicada en el , de la comuna de Punta Arenas, construida con material ligero y no cuenta con acceso a servicios básicos ni con un sistema adecuado de calefacción, por lo que dicha vivienda no reúne las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias;

d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona individualizada en la letra a) precedente una atención especial, atendida la situación de urgente necesidad habitacional que presenta, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **DIEGO ARMANDO PATIÑO GARCÍA**, Cédula de Identidad **N° 28.062.955-3,** el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
   - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
   - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
   - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
   - De lo dispuesto en el Artículo 16, letra c) y f) sobre los requisitos del ahorro.
   - De lo dispuesto en el Artículo 17, de los instrumentos para mantener el ahorro.
   - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.

3) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

4) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

5) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.

6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.

7) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.

8) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

9) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2026**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
MINVU
PUNTA ARENAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Región de Magallanes y Antártica Chilena
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ATILIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

AAB/ERO
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu.
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).